

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 1 *CONVENIO de 21 de noviembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Madrid para la realización de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables.*

Madrid, a 21 de noviembre de 2022

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Concepción Dancausa Treviño, Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Begoña Villacís Sánchez, miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, Primera Teniente de Alcalde y titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, nombrada mediante Decreto de 15 de junio de 2019, del Alcalde. Por delegación, ostenta la competencia de suscribir este convenio en virtud del apartado 3.º1.1.8 del Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en relación con la competencia de celebración de convenios atribuidas al Alcalde por el artículo 14.3K de la Ley 22/2006, de 4 de Julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, que ha sido desconcentrada en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por Decreto del alcalde de 20 de junio de 2019, por delegación y desconcentración de competencias.

Y, el Ilmo. Sr. D. José Anierte Rueda, miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, nombrado mediante Decreto de 20 de Junio de 2019, del Alcalde. Por delegación, ostenta la competencia de suscribir este convenio en virtud del apartado 3.º1.1.8 del Acuerdo de 4 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, en relación con la competencia de celebración de convenios atribuidas al Alcalde por el artículo 14.3K de la Ley 22/2006 de 4 de Julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, que ha sido desconcentrada en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por Decreto del alcalde de 20 de junio de 2019, por delegación y desconcentración de competencias.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad jurídica para la suscripción del presente Convenio y

#### MANIFIESTAN

##### Primero

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la promoción de la igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

##### Segundo

A través del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, queda adscrita la Dirección General de Igualdad a dicha Consejería y se definen sus

competencias entre las que se encuentran el impulso de la planificación y gestión de los programas dirigidos a la inserción y promoción laboral de las mujeres, así como promover la conciliación y la corresponsabilidad entre hombres y mujeres, en coordinación con otros organismos de la Comunidad de Madrid competentes en esta materia y sin perjuicio de las competencias de la Viceconsejería.

### **Tercero**

El Ministerio de Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, inició en 2020 el Plan Corresponsables, cuya finalidad es garantizar el cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias.

### **Cuarto**

El artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria establece que la Conferencia Sectorial correspondiente fijará los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos presupuestarios destinados al cumplimiento de planes y programas, respecto de los cuales las Comunidades Autónomas tengan asumidas competencias de ejecución, siempre que estos créditos no hayan sido objeto de transferencia directa en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

En su virtud, el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad aprobado en su reunión celebrada el día 24 de febrero de 2022 fija dichos criterios para el año 2022.

### **Quinto**

De acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su apartado o) se considera competencia propia de la Entidad Local, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

### **Sexto**

El artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid establece, en su apartado I, que la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales madrileñas podrán celebrar entre sí los Convenios que tengan por conveniente en asuntos de su interés común de acuerdo con los principios establecidos en este título y sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el debido respeto a la autonomía de las entidades que los celebren.

### **Séptimo**

Para la promoción del citado Plan Corresponsables, se considera necesaria la celebración de este Convenio con el objetivo de contribuir, desde el ámbito municipal, a la consecución de la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 16 años, mediante la creación de bolsas de cuidado profesional y la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados y la implantación de Planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres.

### **Octavo**

El artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En cuanto al régimen aplicable a estas subvenciones, el apartado 3.º dispone que el Consejo de Gobierno podrá autorizar la celebración de Convenios o acuerdos de colaboración sin contraprestación con los beneficiarios de las subvenciones, cuando estos se encuentren singularizados en el momento de su autorización.

Por su parte, y en cumplimiento con el artículo 4.6 de la ley 2/1995, de 9 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Consejera de Familia, Juventud y Política Social ha emitido informe justificativo de la aplicación del procedimiento del artículo 4.5.c) con fecha de 21 de junio de 2022.

**Noveno**

Los proyectos del presente Convenio serán financiados con cargo a los Fondos transferidos desde el Ministerio de Igualdad a la Comunidad de Madrid, en el Marco del Plan Corresponsables.

**Décimo**

En virtud de cuanto antecede, es deseo de las partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este Convenio, conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS****Primera***Objeto del convenio*

Constituye el objeto fundamental del presente Convenio instrumentar la concesión de una subvención a favor del Ayuntamiento de Madrid para la financiación, durante la anualidad de 2022, de actuaciones en materia de desarrollo del Plan Corresponsables mediante la realización de las siguientes actuaciones:

- a) Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes hasta 16 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, mediante la creación de bolsas de cuidado profesional.
- b) Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados de los y las menores.
- c) Implantar Planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres.

**Segunda***Proyectos y actuaciones*

Los proyectos se enmarcarán en las siguientes tipologías de proyectos:

1. Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años:
  - a) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los y las profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales.
  - b) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los y las profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, tales como escuelas, centros municipales o polideportivos, entre otros.

Podrán financiarse con cargo a este Programa los servicios y prestaciones, con las especificaciones que se establecen en el Anexo I de este Convenio.

2. Creación de empleo de calidad:

- a) Fomento del empleo en las bolsas de cuidado de las personas jóvenes con perfiles profesionales correspondientes a perfiles TASOC (Técnica/o en Actividades Socioculturales), Monitoras/es de ocio y tiempo libre, TAFAD (Técnicas/os Superiores de Animación Socio Deportiva), Educación Infantil, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia.

Podrán financiarse con cargo a este Programa los servicios y prestaciones, con las especificaciones que se establecen en el Anexo I de este Convenio.

3. Implantación de Planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres.

Podrán financiarse con cargo a este Programa los servicios y prestaciones, con las especificaciones que se establecen en el Anexo I de este Convenio.

### Tercera

#### *Financiación*

El coste total de este Convenio asciende a la cantidad de 10.402.030,95 euros. Dicha financiación corresponde a cargo de la Consejería competente en materia de igualdad, para la gestión de actividades con las que desarrollar:

- Programa bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años.
- Programa de creación de empleo de calidad.
- Programa de formación en corresponsabilidad y cuidados para hombres.

El importe de la gestión de estos programas se hará con cargo a la Partida 46200, Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022. La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a estos programas será financiada a través de los Fondos del Plan Corresponsables, transferidos por el Ministerio de Igualdad.

### Cuarta

#### *Obligaciones de la Comunidad de Madrid*

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, la Consejería competente en materia de igualdad se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Facilitar, por cada uno de los órganos competentes, los logotipos del Plan Corresponsables y de la Comunidad de Madrid.
- b) Realizar los pagos previstos en el convenio conforme a lo dispuesto en la Cláusula Sexta.

### Quinta

#### *Obligaciones del Ayuntamiento Firmante*

El Ayuntamiento al que se concede la subvención deberá cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid. La efectividad de su concesión quedará condicionada al destino de la misma para la finalidad para la que se concedió.

En concreto, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Previamente a la firma del Convenio deberán acreditar mediante declaración responsable no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Con anterioridad a la firma del Convenio deberán aportar:
  - Certificado de no concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, según modelo normalizado facilitado por la Comunidad de Madrid.
  - Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El certificado de inexistencia de deudas en período de apremio con la Comunidad de Madrid será incorporado de oficio por la Comunidad de Madrid (artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid).
- c) La prestación de servicios y organización de las actividades correspondientes.
- d) La aportación del personal necesario, ya sea propio de la Entidad Local o se trate de profesionales contratados expresamente para ejecutar los programas.
- e) La contribución con la organización, los medios técnicos y las infraestructuras de que dispongan y sean necesarias para ejecutarlos.
- f) La justificación y documentación de los gastos imputables al Convenio dentro de los plazos señalados en este Convenio, que deberá presentar a la Comunidad de Madrid conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta.
- g) La presentación a la Comunidad de Madrid, en el plazo y la forma que esta establezca, de la documentación correspondiente a las actividades realizadas con cargo al Convenio conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta.

**Sexta***Forma del pago. Justificación de gastos y pagos con cargo al convenio*

6.1. Abono de las cantidades: El abono de las cantidades correspondientes a la Consejería competente en materia de igualdad se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

El pago del importe del presente Convenio con cargo a la Consejería competente en materia de igualdad se efectuará mediante un único libramiento realizado en su totalidad, tras la firma del Convenio.

La aportación de la Consejería competente, Dirección General de Igualdad, se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente N.º ES36-0049-1892-6729-1326-3285 de la Entidad Local.

6.2. Justificación: El período de justificación de gastos será desde el 1 de enero al 28 de febrero de 2023. El período de imputación de gastos de los proyectos será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La justificación final y definitiva del gasto efectuado por la Entidad Local se hará adoptando la modalidad de cuenta justificativa prevista en el apartado 3 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo aportar la documentación que se relaciona a continuación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (artículo 30.2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y artículo 72.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente.
- Acreditación del pago efectivo del gasto realizado.
- Certificado de la no concurrencia con otras ayudas públicas o privadas firmado por el órgano competente.
- Certificado de exclusividad del gasto.
- Certificado del número de beneficiarios/as de los proyectos.
- Un certificado o cualquier otro documento que pruebe la publicidad del logo del Plan Corresponsables y de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Con el fin de cumplir los deberes de dación de cuenta y remisión de documentación que impone realizar a la Comunidad de Madrid la resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género de 24 de febrero de 2022, se deberá aportar la documentación necesaria. Desde la Dirección General competente en materia de igualdad se enviarán instrucciones detalladas sobre la forma de presentación de la citada documentación.

El órgano competente de la Consejería podrá solicitar que se complete o subsane en el plazo de 10 días hábiles. Si transcurrido dicho plazo no se aportara la documentación en los términos solicitados, se entenderá como gastos no justificados.

6.3. Devolución voluntaria: De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar sin previo requerimiento de la Administración, la devolución total o parcial del importe concedido, mediante su ingreso en la cuenta que facilitará la Dirección General de Igualdad.

6.4. Reintegro: De conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si hubiera transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se re-

querirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este artículo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Ejecutado el Convenio y presentada toda la documentación justificativa, si se ha cumplimentado correctamente la justificación, así como el cumplimiento de todas las obligaciones previstas, se dará por cumplido el Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, si de conformidad con lo expuesto en la presente Cláusula resultara necesario, la Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de su aportación iniciando el correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas.

6.5. Gastos financiados: En el marco de este Convenio son gastos financiados los siguientes:

- Gastos derivados de la gestión de proyectos justificados a través de facturas, detallados en el Anexo I.
- Gastos de las nóminas de las personas contratadas directamente por las Entidades Locales/Mancomunidades para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo I justificados a través de las nóminas y seguros sociales.
- Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en el capítulo 1 o en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos, así como gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas y/o familias, o gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil.
- Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos de capítulo 1 cuando estos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

## Séptima

### *Protección de datos de carácter personal, confidencialidad y transmisión entre administraciones*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente Convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y una vez terminado este.

La Dirección General de Igualdad de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este Convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Dirección General de Igualdad de la Comunidad de Madrid o por el Ayuntamiento de Madrid, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente Convenio.

- «Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones” cuya finalidad es la gestión de las líneas de subvenciones de la Dirección General de Igualdad y de las acciones subvencionadas, y cuya base legal es RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Los datos personales podrán ser comunicados a otros órganos de esta Administración para la tramitación y otras Administraciones/poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. Entidades colaboradoras, Intervención de la Comunidad de Madrid. Tribunal de Cuentas. En caso de requerimiento: Fuerzas y

Cuerpos de Seguridad del Estado/Autoridades Judiciales, en su caso Defensor del Pueblo».

- Por lo que respecta a los datos personales tratados por el Ayuntamiento de Madrid, estos tendrán que ser tratados e incorporados a la actividad de tratamiento establecida por el Ayuntamiento de Madrid para la ejecución del presente convenio, cuya base legal se encuentra en el art. 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento”.
- Los datos personales podrán ser comunicados a la Dirección General de Igualdad de la Comunidad de Madrid y a otras Administraciones Públicas con competencia en la materia.

El Ayuntamiento de Madrid, con el consentimiento de la Dirección General de Igualdad, podrá encargar el tratamiento de los datos personales de los distintos programas a las personas o entidades que estime conveniente con sujeción a lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD, esto es mediante un contrato u otro acto jurídico en el que medie consentimiento de las partes y que vincule al encargado respecto del responsable y establezca, entre otros, el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

#### *Confidencialidad de la información y transmisión de datos entre Administraciones*

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente Convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el Convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

#### **Octava**

##### *Difusión y publicidad*

En todo caso, se podrá imputar con cargo al Convenio la financiación de los soportes publicitarios necesarios para la difusión de las actuaciones, así como los materiales que hayan obtenido la preceptiva autorización de la Dirección General de Igualdad.

Deberán incorporarse los logotipos que la Consejería competente en materia de igualdad, Dirección General de Igualdad, considere oportunos en todas las actuaciones, programas y publicaciones que se incluyen en el Convenio.

En todas las actividades reflejadas en este Convenio financiadas por los Fondos recibidos por el Ministerio de Igualdad en el Marco del Plan Corresponsables y que se especifican en el correspondiente Anexo I, deberán identificarse con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad, y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género y de la Comunidad de Madrid.

En toda la documentación necesaria para la realización de programas o proyectos incluidos en el Plan Corresponsables financiados con cargo a los Fondos de dicho Plan transferidos a la Comunidad de Madrid, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión, deberá constar expresamente en lugar visible, que se han financiado con cargo a los Fondos recibidos en la Comunidad de Madrid del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la inclusión de los logotipos citados en los apartados precedentes conllevará la exclusión de la financiación de las actividades y/o publicaciones de que se trate.

### **Novena**

#### *Modificación de programas y compensaciones*

La Entidad Local podrá proponer cualquier modificación que sea necesaria para el correcto y adecuado desarrollo y ejecución de los distintos proyectos. En estos casos será necesario el informe previo de la Comisión Sectorial de Seguimiento en el que se especifique el programa afectado y las modificaciones propuestas, con la correspondiente aprobación de las mismas.

La propuesta de modificación de los distintos proyectos deberá estar motivada y presentarse cuando concurren las circunstancias que obliguen a la modificación.

En relación con los proyectos incluidos en el Anexo I del presente Convenio, al finalizar el periodo de ejecución se podrá proceder directamente a la compensación cuando exista exceso de gasto en alguno de los proyectos propuestos, sin ser necesaria la modificación de los proyectos, siempre con el límite del importe total del Convenio.

### **Décima**

#### *Comisión sectorial de seguimiento*

Se crea una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: le corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Igualdad, en caso de sustitución le corresponderá a la persona titular de la Subdirección General de promoción de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- 2 Vocalías: una persona por parte de la Subdirección General de Promoción de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y otra por parte de la Entidad Local.
- Secretaría: estará ocupada por un/a funcionario/a de la Dirección General de Igualdad.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Las establecidas en la Cláusula Novena.
- Reunirse cada vez que se solicite por alguna de las dos partes intervinientes.
- Supervisar el desarrollo y ejecución del Programa, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Coordinar e informar sobre las actuaciones del Programa, así como del proceso de desarrollo del mismo, e informar las posibles modificaciones que se propongan de forma previa a su inclusión en la correspondiente Adenda.

El régimen de funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

Estas reuniones podrán ser realizadas por medios telemáticos, y especialmente, por correo electrónico, siempre que en la correspondiente convocatoria se haga constar esa posibilidad.

La Dirección General de Igualdad podrá convocar conjuntamente a las Comisiones de Seguimiento a varias de las Entidades Locales a la vez, sin que por ello se altere la naturaleza de las mismas ni la validez de los acuerdos que se adopten. En este caso, las personas representantes de las Entidades Locales serán designadas en cada uno de los Convenios afectados, mientras que por parte de la Dirección General de Igualdad, las personas repre-

sentantes podrán ser las mismas para todos los Convenios. Las decisiones que afecten a esta Entidad Local deben ser exclusivamente votadas por sus representantes y no por las de otras entidades a las que no afecte el acuerdo correspondiente.

### **Decimoprimer**

#### *Vigencia, prórroga y modificación*

La vigencia de este Convenio será la comprendida entre la fecha de la firma y el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio del total cumplimiento de las obligaciones de justificación por parte de la Entidad Local, que se podrán realizar hasta el 28 de febrero de 2023. Podrán imputarse gastos desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2022.

Asimismo, las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

Se establece expresamente que este Convenio no puede ser prorrogado.

### **Decimosegunda**

#### *Acción administrativa contra el fraude*

Las Administraciones firmantes del presente Convenio velarán por la correcta aplicación de los Fondos públicos destinados a la puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional y creación de empleo de calidad y a la implantación de planes de formación de corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

### **Decimotercera**

#### *Régimen jurídico*

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica de subvención, por lo que, de conformidad con el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo no previsto en él, se rige por la normativa de subvenciones, esto es, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y sus normas de desarrollo.

Asimismo, quedará sometido al régimen jurídico de los Convenios establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los términos establecidos en artículo 48.7 de la citada ley, esto es, en todo lo que no se oponga a la normativa reguladora de subvenciones, quedando asimismo excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de esta norma.

### **Decimocuarta**

#### *Controversias*

Dada la naturaleza administrativa del Convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

### **Decimoquinta**

#### *Causas de resolución*

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- La no realización de las actividades contenidas en el Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto del mismo.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos Personales, referida en la Cláusula Séptima de este Convenio.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

Además de las previstas, serán causas de resolución del Convenio las causas de reintegro previstas en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que resulten de aplicación al presente Convenio.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos dará lugar al reintegro total o parcial, según sea procedente conforme al incumplimiento, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

### **Decimosexta**

#### *Control, seguimiento e incumplimiento*

La Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar todas las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, que estará obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Madrid.

La entidad subvencionada queda sometida al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros Órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En los casos previstos en el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad Madrid.

La entidad beneficiaria estará sometida, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

### **Decimoséptima**

#### *Protección del menor*

El Ayuntamiento de Madrid deberá solicitar al personal, incluido el voluntario, que, en ejecución del presente Convenio, vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El personal citado en el párrafo primero estará obligado a comunicar inmediatamente a la Entidad que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En estos casos la Entidad Local se compromete a comunicar dicha circunstancia a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que la Asociación tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de este Convenio realice actividades que impliquen contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos, o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, la Entidad Local, por sí o a través del interesado, deberá recabar un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.

La Entidad Local adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que, en desarrollo de las actividades del Convenio tenga contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad se-

xual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos, o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 21 de noviembre de 2022.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, Concepción Dancausa Treviño.—Por el Ayuntamiento de Madrid, la Titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Begoña Villacís Sánchez.—El Titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, José Anierte Rueda.

## ANEXO I

## PROYECTOS DEL CONVENIO

**I. Nombre del Proyecto 1:**

CENTROS DE DÍA INFANTILES: "QUEDAMOS AL SALIR DE CLASE"

**II. Objetivos:**

## Generales

Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias con hijas e hijos menores de hasta 16 años de edad residentes en la Comunidad de Madrid través de la puesta en marcha de actuaciones que permitirán a las familias acceder y disfrutar de cuidados profesionales para que los y las menores estén atendidos mientras las personas adultas de la unidad familiar se encuentran haciendo frente a sus responsabilidades profesionales u otras obligaciones personales. Así como fomentar la corresponsabilidad de las obligaciones familiares en base al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

## Específicos

O.E.1. La finalidad de este programa, de carácter socioeducativo, es apoyar la conciliación de la vida familiar y laboral, así como evitar los factores de riesgo que la ausencia prolongada de padres/madres y tutores puede ocasionar a las niñas y los niños, favoreciendo además, el desarrollo de habilidades sociales, la adquisición de valores, normas, límites y respeto mutuo;

O.E.2. Fomentar el empleo de calidad entre las personas.

**III. Descripción de actividades:**

A través de este proyecto que se desarrolla entre las 16.00 horas y las 20.00 (4 horas al día).

El servicio Incluye:

1) Servicio de traslado. Los menores que no puedan ser recogidos en su centro escolar por ningún adulto de su familia para su traslado al centro donde se desarrolle el Programa Quedamos al Salir de Clase, son recogidos y trasladados por el personal de apoyo cualificado. El recorrido se hará a pie o, en caso necesario, en transporte público;

2) Servicio de merienda: La merienda se proporciona diariamente a todos los menores y se aprovecha este espacio para educar sobre temas de alimentación e higiene. Los alimentos de la merienda tendrán en cuenta posibles problemas de salud de los niños y dietas alimenticias. Así mismo, estarán adaptada a las diferentes pautas culturales. Se trata de una dieta variada, garantizando el aporte calórico y dietético acorde con las características de los menores, cumpliendo en todo momento la normativa sobre seguridad alimentaria.

3) Apoyo y refuerzo escolar: Diariamente, adaptado a cada grupo de edad, se apoyará a los menores en la realización de las tareas escolares, ofreciéndoles refuerzo en aquellas materias en las que presenten mayores dificultades, complementando así la tarea educativa de los padres. En los casos en los que los monitores del programa precisen información adicional de los profesores y tutores pedirán siempre autorización previa a los padres, ya sea para mejorar el apoyo y refuerzo escolar, como en abordar otros aspectos socioeducativos que se precisen;

4) Talleres, juegos y actividades compartidas padres-hijos.

En el programa Quedamos al Salir de Clase se desarrollarán actividades basadas en una pedagogía didáctica participativa y activa, primando el carácter grupal para así facilitar y fomentar la comunicación, interactividad y aprendizaje social de los menores, entre ellas: Juegos que puedan realizarse tanto en espacios cerrados como al aire libre; juegos que potencien la cooperación entre los niños, la comunicación interpersonal, la autoconfianza y la capacidad de resolución de conflictos; actividades deportivas, artísticas y culturales, que fomenten la creatividad personal y estimulen el interés por lo artístico y cultural; actividades fuera del centro, que favorezcan la relación de los menores con su entorno, actividades compartidas padres-hijos. A pesar de la escasez de tiempo libre y la incompatibilidad de horarios que se dan en el ámbito familiar, es importante compartir tiempo en actividades que fortalezcan los vínculos y aumenten el sentimiento de pertenencia a la familia. La realización de actividades conjuntas permitirá buscar nuevas formas de participación y comunicación entre ellos, tendrán

carácter lúdico, participativo e interactivo y se desarrollarán en un clima desenfadado en el que padres e hijos se sientan cómodos.

Estas actuaciones se destinarán con carácter prioritario a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

**IV. Memoria económica:**

El importe de este proyecto, que asciende a 1.603.559,00 € estará financiado al 100% por la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, con cargo a la Partida 46200, Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022. La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a estos programas será financiada a través de los Fondos del Plan Corresponsables, transferidos por el Ministerio de Igualdad a la Comunidad de Madrid. El pago de este convenio será de manera anticipada porque se asigna a una partida del año 2022 y en caso contrario no se podría ejecutar la misma.

**V. Conceptos y actuaciones que se financian:**

Gastos derivados de la gestión del proyecto descrito en este anexo, justificados a través de facturas u otros documentos acreditativos de los pagos realizados.

Aportación Comunidad de Madrid: 100%

Aportación Ayuntamiento: 0%

Gastos de las nóminas de las personas contratadas directamente por las entidades locales/mancomunidades para la ejecución del proyecto descrito en este anexo, justificados a través de las nóminas y seguros sociales.

Aportación Comunidad de Madrid: 100%

Aportación Ayuntamiento: 0%

**I. Nombre del Proyecto 2:**

SERVICIO DE CONCILIACIÓN Y DE APOYO A FAMILIAS CON MENORES (SERCAF-MENORES)

**II. Objetivos:**

Generales

Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias con hijas e hijos menores de hasta 16 años de edad residentes en la Comunidad de Madrid a través de la puesta en marcha de actuaciones que permitirán a las familias acceder y disfrutar de cuidados profesionales para que los y las menores estén atendidos mientras las personas adultas de la unidad familiar se encuentran haciendo frente a sus responsabilidades profesionales u otras obligaciones personales. Así como fomentar la corresponsabilidad de las obligaciones familiares en base al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Específicos

O.E.1. Apoyar a familias de colectivos vulnerables con hijos/as de 14 años a conciliar sus vida laboral y personal.

O.E.2. Impulsar el empleo de calidad en el cuidado de los menores.

**III. Descripción de actividades:**

El SERCAF-Menores está destinado a familias con menores de hasta 14 años a su cargo que se encuentren en procesos de intervención en los Servicios Sociales Municipales. Se desarrollan un conjunto de tareas dirigidas a proporcionar cuidado personal y acompañamiento a niñas y niños, para dar respuesta a las necesidades de conciliación y de apoyo familiar, de aquellas familias con escasos recursos económicos y sin red familiar de apoyo, facilitando la conciliación y el ejercicio de sus responsabilidades en la crianza.

Este servicio incluye la prestación en el domicilio del denominado "Home visiting", para facilitar los cuidados. Este servicio se presta a través de empresas/entidades especializadas mediante licitación pública en los 21 distritos de la ciudad de Madrid. Incluye las siguientes prestaciones:

- a) Servicio de conciliación, que incluye actuaciones encaminadas al cuidado personal del menor y acompañamiento en desplazamiento individual y/o colectivo;
- b) Servicio de apoyo a Familias, incluyendo atención domiciliaria en situaciones de riesgo o crisis sobrevenida, así como cuidado y acompañamiento grupal a niñas y niños mientras sus progenitores participan en actividades grupales de servicios sociales; y
- c) Servicio de "Home visiting", para la observación y detección precoz de situaciones de dificultad social y posible riesgo que puedan afectar al adecuado desarrollo de los menores.

Estas actuaciones se destinarán con carácter prioritario a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

**IV. Memoria económica:**

El importe de este proyecto que asciende a 2.710.513,48 € estará financiado al 100% por la Consejería Familia, Juventud y Política Social, con cargo a la Partida 46200, Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022. La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a estos programas será financiada a través de los Fondos del Plan Corresponsables, transferidos por el Ministerio de Igualdad a la Comunidad de Madrid. El pago de este convenio será de manera anticipada porque se asigna a una partida del año 2022 y en caso contrario no se podría ejecutar la misma.

**V. Conceptos y actuaciones que se financian**


Gastos derivados de la gestión del proyecto descrito en este anexo, justificados a través de facturas u otros documentos acreditativos de los pagos realizados.

Aportación Comunidad de Madrid: 100%

Aportación Ayuntamiento: 0%

Gastos de las nóminas de las personas contratadas directamente por las entidades locales/mancomunidades para la ejecución del proyecto descrito en este anexo, justificados a través de las nóminas y seguros sociales.

Aportación Comunidad de Madrid: 100%

Aportación Ayuntamiento: 0%

**I. Nombre del Proyecto 3:**

CENTROS ABIERTOS ESPECIALES

**II. Objetivos:**

Generales

Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias con hijas e hijos menores de hasta 16 años de edad residentes en la Comunidad de Madrid través de la puesta en marcha de actuaciones que permitirán a las familias acceder y disfrutar de cuidados profesionales para que los y las menores estén atendidos mientras las personas adultas de la unidad familiar se encuentran haciendo frente a sus responsabilidades profesionales u otras obligaciones personales. Así como fomentar la corresponsabilidad de las obligaciones familiares en base al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Específicos

O.E.1. Apoyar a las familias con menores con discapacidad a conciliar las diferentes facetas de su vida (laboral, personal y familiar)

O.E.2. Impulsar un empleo de calidad en el cuidado de las personas menores

O.E. 3. Favorecer el desarrollo de las capacidades físicas, cognitivas, afectivas y sociales de los menores y jóvenes participantes.

**III. Descripción de actividades:**

El proyecto tiene por objeto la realización de actividades socioeducativas, lúdicas y de integración comunitaria en Colegios públicos de educación especial, durante los días laborables de los periodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y verano (meses de julio y agosto), destinados a menores y jóvenes con diversos tipos y grados de discapacidad, entre 3 y 16 años, con servicios de comedor, de acogida y de ruta adaptados a los diferentes usuarios. En el marco de este proyecto se ofrecerán las siguientes prestaciones:

1) El desarrollo y control de las actividades aprobadas en el Proyecto, con el personal suficiente y cualificado para las distintas funciones, así como la aportación de los correspondientes materiales para cada una de las actividades. El horario de las actividades será de 10 a 16 horas, de lunes a viernes, no festivos;

2) La prestación del servicio complementario de comedor, tiene por objeto ofrecer a todos los participantes en el programa un servicio de comida adaptado a las diferentes necesidades; deberá incluir comidas especiales para alergias, dieta triturada, celiaca, etc. Incluirá también zumos o lácteos de refuerzo, que se ofrecerán a los menores a media mañana o a lo largo del día;

3) Se incluye a cargo del adjudicatario el servicio complementario de ruta, que supone la contratación de 2 rutas diarias para cada módulo, en cada uno de los periodos, que deberán ser adaptadas en caso de ser necesario, por hacer uso de las mismas menores en silla de ruedas. El servicio de ruta se prestará de 9 a 10 horas por la mañana y de 16 a 17 horas por la tarde:

4) El acompañamiento a los menores en las rutas, al menos dos personas en cada autobús, existiendo 2 rutas para cada módulo en todos los periodos. Este acompañamiento lo realizarán monitoras/es con cargo a la empresa adjudicataria;

5) Para las familias que no utilicen el servicio de ruta, se ofrecerá un servicio complementario de acogida en cada centro, que estará disponible desde las 9 horas, atendido por los monitores/as correspondientes según ratio adaptada al número de participantes. (Este servicio se presta a través de empresas/entidades especializadas mediante licitación pública).

Estas actuaciones se destinarán con carácter prioritario a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

**IV. Memoria económica:**

El importe de este proyecto que asciende a 620.000,00 € estará financiado al 100% por la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, con cargo a la Partida 46200, Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022. La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a estos programas será financiada a través de los Fondos del Plan Corresponsables, transferidos por el Ministerio de Igualdad a la Comunidad de Madrid. El pago de este convenio será de manera anticipada porque se asigna a una partida del año 2022 y en caso contrario no se podría ejecutar la misma.

**V. Conceptos y actuaciones que se financian**

Gastos derivados de la gestión del proyecto descrito en este anexo, justificados a través de facturas u otros documentos acreditativos de los pagos realizados.

Aportación Comunidad de Madrid: 100%

Aportación Ayuntamiento: 0%

Gastos de las nóminas de las personas contratadas directamente por las entidades locales/mancomunidades para la ejecución del proyecto descrito en este anexo, justificados a través de las nóminas y seguros sociales.

Aportación Comunidad de Madrid: 100%

Aportación Ayuntamiento: 0%

**I. Nombre del Proyecto 4:**
**PROYECTO DE CONCILIACIÓN EN LOS DISTRITOS DE MADRID**

Dentro del Proyecto se enmarcan las siguientes actuaciones de los distritos:

DISTRITO	PROYECTO
Centro	Servicio de apoyo socioeducativo y en familia para el alumnado de educación primaria y secundaria
	Ludoteca para menores en riesgo social
Arganzuela	Campamentos urbanos verano
	Campamentos urbanos durante los días no lectivos de junio, vacaciones de Navidad y Semana Santa
Retiro	Campamento urbano para niñas y niños de 3 a 12 años
	Campamento multiaventura para jóvenes de 13 a 16 años
Salamanca	Campamentos urbanos durante los períodos de vacaciones escolares y días laborales no lectivos
Chamartín	Colonias urbanas en Semana Santa, verano, Navidad y los días no lectivos del curso para menores
Tetuán	Campamentos urbanos de verano
	Proyecto de prevención para menores en desventaja social en fines de semana en los barrios de Almenara, Bellas Vistas y Cuatro Caminos
Chamberí	Servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la organización de Actividades de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de familias en intervención social
	Actividades de convivencia e integración escolar
	Servicio de actividades Lúdico-Educativas en días sin cole, con servicio de desayuno y comedor
Fuencarral-El Pardo	Programa de Atención a la Infancia en Situación de Vulnerabilidad Social en periodo lectivo y periodo vacacional, con Productos de Comercio Justo
	Organización y desarrollo campamentos de verano 2022
Moncloa-Aravaca	Talleres de apoyo socieducativo para adolescentes en riesgo social
	Campamento urbano socieducativo en el barrio de Valdezarza
Latina	Ludotecas en centros culturales y socioculturales
	Campamentos urbanos para menores en intervención social en los centros de servicios sociales del distrito en períodos de vacaciones escolares
Carabanchel	Programa de actividades de atención e intervención socieducativas con menores, adolescentes y familias en situación de riesgo y vulnerabilidad social
	Campamentos urbanos en períodos vacacionales para menores y adolescentes (de 3 a 15 años) en intervención en servicios sociales
Usera	Campamento Urbano 2021
Puente Vallecas	Organización y desarrollo de campamentos para menores y adolescentes
	Actividades de conciliación de la vida familiar y laboral en los colegios públicos
Moratalaz	Servicio de tutorización domiciliaria y apoyo escolar a familias en riesgo de exclusión social
	Actividades Municipales en Centros Educativos para la Conciliación y Corresponsabilidad
	Servicios de campamentos urbanos para menores en dificultad y/o riesgo social
Ciudad Lineal	Centro Abierto en un CEIP del Distrito dentro del Plan integral de barrio (PIBA) de San Pascual
	Centro abierto en un CEIP del Distrito dentro del Plan integral de barrio (PIBA) de La Elipa
	Campamento de Navidad dentro del Plan integral de barrio (PIBA) de San Pascual
Hortaleza	Campamentos de verano en el ámbito de los planes integrales de barrio
	Ludotecas infantiles durante los períodos de vacaciones escolares
	Campamento multiaventura para adolescentes de la U.V.A. en verano
Villaverde	Campamento urbanos
Villa de Vallecas	Actividades Municipales en Centros Educativos para la Conciliación de la vida laboral y familiar
	Campamentos deportivos multiaventura en verano
Vicálvaro	Campamentos culturales en la naturaleza con productos de comercio justo
	Campamentos culturales urbanos en diferentes épocas del año con productos de comercio
San Blas-Canillejas	Programa educativo de campamentos urbanos 2022 para niños y niñas
Barajas	Actividades extraescolares
	Proyecto de Conciliación

## II. Objetivos:

### Generales

Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias con hijas e hijos menores de hasta 16 años de edad residentes en la Comunidad de Madrid través de la puesta en marcha de actuaciones que permitirán a las familias acceder y disfrutar de cuidados profesionales para que los y las menores estén atendidos mientras las personas adultas de la unidad familiar se encuentran haciendo frente a sus responsabilidades profesionales u otras obligaciones personales. Así como fomentar la corresponsabilidad de las obligaciones familiares en base al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

### Específicos

O.E.1. Potenciar cuidados públicos de calidad, además de incidir en el necesario reparto de tareas que debe darse en los hogares para erradicar la desigualdad de género.

O.E.2. Facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos menores de hasta 16 años mediante la creación de bolsas de cuidado profesional.

O.E.3. Habilitar servicios de cuidado profesional de calidad.

## III. Descripción de actividades:

El programa comporta las siguientes actuaciones:

1.- *Campamentos Urbanos* para días no lectivos laborables que se desarrollan en periodos vacacionales durante el curso escolar y meses de verano. Se ofrece un amplio menú de actividades de ocio y tiempo libre, lúdicas y deportivas pensando en el desarrollo integral de los niños y niñas que participan. Funcionan de lunes a viernes y cubren como mínimo el horario lectivo habitual de los centros educativos.

2.- *Campamentos de Vacaciones y/o Multiaventura* cuyo objetivo es dar una oportunidad de ocio saludable a menores de hasta 16 años de los distritos de Madrid durante la época estival no lectiva, y se desarrollan en medio abierto, fuera de su entorno más cercano. Los niños y niñas realizan actividades lúdico-deportivas fuera de su entorno más cercano mientras se facilita la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias, especialmente de aquellas económicamente vulnerables. Su formato puede ser semanal o quincenal, y en todos los casos se facilitan los cuidados de calidad necesarios para la estancia de los menores fuera de sus hogares.

3.- *Ludotecas*. Son espacios de recreación que se desarrollan a través de sesiones con diferente periodicidad combinando actividades lúdico-educativas adaptadas a las edades de los asistentes, y fomentando valores como la igualdad de oportunidades y género, la inclusión de personas con discapacidad, el respeto, la tolerancia, la no discriminación, el cuidado del medio ambiente.

4.- *Atención a la Infancia Vulnerable*, un servicio destinado a facilitar un espacio de socialización para niños y niñas durante el período vacacional y lectivo, a fin de facilitar la conciliación familiar y laboral y al mismo tiempo que puedan recibir alimentación complementaria y una atención especial según su situación familiar y social.

5.- *Actividades complementarias y facilitadoras de la conciliación de la vida familiar* desarrolladas en los centros educativos de los distritos. Se realizan actividades lúdicas, recreativas, pero también abarca otras propuestas orientadas a potenciar los contenidos y estrategias educativas trabajadas a lo largo del curso en los centros educativos. Todas las acciones mencionadas se pueden realizar dentro y/o fuera de los centros educativos.

6.- *Servicio de tutorización domiciliaria y apoyo escolar a familias en riesgo de exclusión social*, a través de un equipo multidisciplinar que aborde la problemática que presenta el menor absentista con retraso curricular y con riesgo de exclusión social desde un punto de vista psicopedagógico, educativo y de integración en el medio escolar, con el fin de promover la convivencia y la participación e integración social de estos menores, y de apoyar a las familias en la atención y cuidado de sus hijos/hijas.

7.- *Actividades Extraescolares* complementarias y facilitadoras de la conciliación de la vida familiar desarrolladas en los centros educativos de los distritos. Se realizan actividades lúdicas, recreativas, pero también abarca otras propuestas orientadas a potenciar los contenidos y

estrategias educativas trabajadas a lo largo del curso en los centros educativos. Todas las acciones mencionadas se pueden realizar dentro y/o fuera de los centros educativos.

Estas actuaciones se destinarán con carácter prioritario a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

En los procesos de valoración de acceso a estos programas y servicios se han considerado como criterios de valoración el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que han solicitado la participación en los mismos.

#### IV. Memoria económica:

El importe de este proyecto que asciende a 5.467.958,47 € estará financiado al 100% por la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, con cargo a la Partida 46200, Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022. La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a estos programas será financiada a través de los Fondos del Plan Corresponsables, transferidos por el Ministerio de Igualdad a la Comunidad de Madrid. El pago de este convenio será de manera anticipada porque se asigna a una partida del año 2022 y en caso contrario no se podría ejecutar la misma.

#### V. Conceptos y actuaciones que se financian

Gastos derivados de la gestión del proyecto descrito en este anexo, justificados a través de facturas u otros documentos acreditativos de los pagos realizados.

Aportación Comunidad de Madrid: 100%

Aportación Ayuntamiento: 0%

Gastos de las nóminas de las personas contratadas directamente por las entidades locales/mancomunidades para la ejecución del proyecto descrito en este anexo, justificados a través de las nóminas y seguros sociales.

Aportación Comunidad de Madrid: 100%

Aportación Ayuntamiento: 0%

(03/23.067/22)

